

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dos (02) agosto dos mil
veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2023-000075
00

Niegase las anteriores solicitudes ante el incumplimiento de los requisitos del art 286 del Código General del Proceso, porque la parte actora en la solicitud de medidas cautelares lo que solicito, se ordeno y oficio, tal como se relaciona a continuación

<p>Solicitado</p> <p>2. Que se oficie a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, para que inscriba la demanda de la referencia, dentro del Folio de Matricula No. 50S- 40248080, en donde el señor CARLOS ARTURO DUARTE RODRIGUEZ, resulta ser el dueño del predio ubicado en la Calle 73B Sur No. 14-18, Bogotá D.C.</p> <p>3. El embargo y posterior secuestro del Remanente del inmueble</p>
<p>Ordenado por auto febrero 02 2023</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL</p> <p style="text-align: center;">Madrid –Cundinamarca dos (02) de febrero dos mil veintitrés (2023)</p> <p style="text-align: center;">Proceso: 254304003001- 2023-000075 00</p> <p style="text-align: center;"><i>En Virtud de la solicitud invocada por la parte actora y de acuerdo con el art. 599 del Código General del Proceso SE DECRETA la siguiente medida cautelar:</i></p> <p style="text-align: center;">1.-) El EMBARGO del inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria 50S- 40248080, de propiedad del demandado.</p> <p style="text-align: center;"><i>Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad respectiva, con el fin de registrar las medidas anteriores.</i></p>
<p>Oficiado</p>

de la Judicatura

Madrid, Cundinamarca. 09 de febrero de 2023.
OFICIO No. B.F. 2023-0260

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona respectiva

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 25430400300120230007500
DTE: OLGA LUCIA CUBILLOS CUBILLOS (C.C. - NIT.) 39.771.626
DDO: CARLOS ARTURO DUARTE RODRIGUEZ (C.C. - NIT.) 79.045.724

Me permito comunicarles que mediante auto de fecha dos (02) de febrero dos mil veintitrés (2023), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del (los) inmueble (s) de propiedad de la demandada, identificado (s) con las siguientes características:

MATRICULA INMOBILIARIA No: 50S-40248080

Por lo anterior, se les solicita inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
 Jose Eusebio Vargas Becerra
 Juez Municipal
 Juzgado Municipal
 Civil 001
 Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38960c23a159639beb668373b39cac2c8385dbdfd7d6c0e02fde430f44178bc**

Documento generado en 02/08/2023 02:35:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>